



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 7 de diciembre de 2017

Número 4922-RP4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, que presentan el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RP4

Jueves 7 de diciembre

MORENA

①


Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 24 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 24.- Los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo previsto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.	Artículo 24.- Los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, <u>la Ley de Petróleos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad</u> , sin perjuicio de lo previsto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Dip. 

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

-7 DIC 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
HOC-1



Morena

2

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

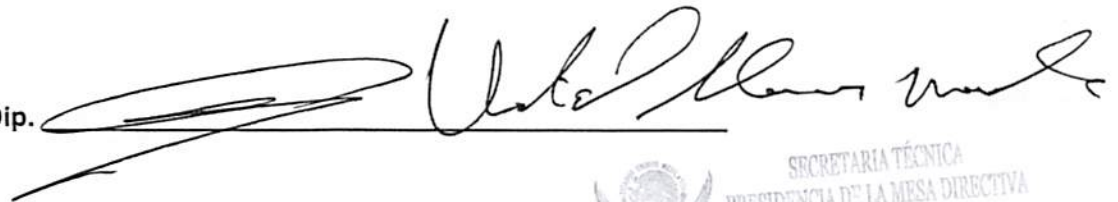
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 27 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 27.- Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes.	Artículo 27.- Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias, entidades de control directo, empresas productivas del estado y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes.

Dip.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7 DIC 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____

1



Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 42 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:
Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 42.- A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Artículo 42.- A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, <u>de las entidades de control directo y de las empresas productivas del estado</u> , que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dip. 


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
-7 DIC 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:  Hora: 12:04¹

(4)
Moring

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 44 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 44.- El Ejecutivo Federal, en los convenios de coordinación que suscriba con los gobiernos de las entidades federativas, propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento del propio convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven.</p> <p>De las controversias que surjan con motivo de los mencionados convenios, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución General de la República.</p>	<p>Artículo 44.- El Ejecutivo Federal, en los convenios de coordinación que suscriba con los gobiernos de las entidades federativas, propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento del propio convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven.</p> <p>De las controversias que surjan con motivo de los mencionados convenios, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución General de la República.</p>

Dip. 

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7 DIC 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:  Hora: 12:05

5
Morina

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
Cuarto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá implementar un sistema informático para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, conforme lo previsto en el artículo 9o. de la Ley.	Cuarto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá implementar un sistema informático para dar seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y sus programas, conforme lo previsto en el artículo 9o. de la Ley. <u>Adicional a los informes trimestrales, la Secretaría presentará una evaluación de los avances registrados en las metas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo.</u>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

-7 DIC 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *[Signature]* Hora: *12:05*


6

Norma

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 21 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:
Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21.- El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.</p> <p>La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobará el Plan Nacional de Desarrollo dentro del plazo de dos meses contado a partir de su recepción. En caso de que no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado en los términos presentados por el Presidente de la República.</p> <p>La vigencia del Plan no excederá del período constitucional del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener consideraciones y proyecciones de por lo menos veinte años, para lo cual tomará en consideración los objetivos generales de largo plazo que, en su caso, se establezcan conforme a los tratados internacionales y las leyes federales.</p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <div data-bbox="1019 1485 1461 1798" style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>- 7 DIC 2017</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p> </div> <p style="text-align: right; font-size: 2em; color: blue;">12:66</p>


<p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p> <p>El Plan se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a 20 días naturales contado a partir de la fecha de su aprobación.</p> <p>La categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá <u>la estructura programática y determinará</u> previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p> <p>...</p> <p>....</p>
---	--

Dip. 

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el artículo 21 Ter del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**
Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21 Ter.- El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;</p> <p>II. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;</p> <p>III. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;</p> <p>IV. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;</p> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y</p>	<p>Artículo 21 Ter.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>- 7 DIC 2017</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Hora: 12:07</p> </div> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan. <u>Para ello, los indicadores y las metas se establecerán en términos absolutos y relativos, cuantificables y comparables con los diagnósticos base de su diseño, que</u></p>

<p>VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><u>permitan evaluar el impacto de los programas y de la disponibilidad de infraestructura sobre grupos específicos de la población, y</u></p> <p>VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	---

Dip. 

8

Moscu

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:


Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 17 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 17.- Las entidades paraestatales deberán:</p> <p>I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;</p> <p>II. Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;</p>	<p>Artículo 17.- <u>Las entidades de control directo, las empresas productivas del estado</u> y las entidades paraestatales deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, <u>la Ley de Petróleos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad,</u> la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 -7 DIC 2017
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: [Firma]

<p>III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales;</p> <p>IV.- a VI. ...</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. a VI. ...</p>
--	--------------------------------------

Dip. 

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 16 del Dictamen de la iniciativa de reformas a la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16.- A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que derivan de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;</p> <p>IV. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan, así como con los programas especiales en los términos que establezca éste;</p> <p>V. Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en sus programas sectoriales, promoviendo que los planes y programas de los gobiernos de las entidades federativas guarden congruencia con éstos;</p>	<p>Artículo 16.- A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, entidades de control directo, las empresas productivas del estado, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que derivan de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;</p> <p>...</p> <p>...</p>



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

-7 DIC 2017

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

12:09

<p>VI. Vigilar que las entidades del sector que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II;</p>	
<p>VII. Verificar periódicamente la relación que guarden los presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de promover las adecuaciones que consideren necesarias para el logro de sus objetivos, y</p>	...
<p>VIII. Coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones.</p>	...


Dip. 

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 14 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de los grupos sociales tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;</p> <div data-bbox="308 1383 860 1702" style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS - 7 DIC 2017 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div> <p>II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y</p>	<p>Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de los grupos sociales tendrá las siguientes atribuciones <u>y obligaciones</u>:</p> <p>I. <u>En el último año de gobierno, una vez conocidos los resultados de las elecciones presidenciales, pondrá a disposición del equipo del presidente electo, a los responsables del diseño y seguimiento de la planeación en el sexenio que termina, así como la información relacionada con las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo, así como los informes de las reuniones que se hubieren sostenido con los representantes de los sectores social y privado;</u></p> <p>II. Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y</p>

entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los **órganos constitucionales autónomos** y de los gobiernos de las **entidades federativas**, así como los planteamientos que **deriven de los ejercicios de participación social** incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;

III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;

IV. a v. ...

VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales;

VII. Definir los mecanismos para que verifique, periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como

entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades de control directo, las empresas productivas del estado y, en su caso, de los **órganos constitucionales autónomos** y de los gobiernos de las **entidades federativas**, así como los planteamientos que **deriven de los ejercicios de participación social** incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas;

III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades de control directo y las empresas productivas del estado, para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;

IV. v. ...

VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, las entidades de control directo, las empresas productivas del estado y los respectivos gobiernos estatales;

VII. Definir los mecanismos para que se verifique y evalúe periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública

los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos, y

VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.

Federal, las entidades de control directo y las empresas productivas del estado, los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y sus programas, así como para adoptar las adecuaciones a los programas respectivos que, en su caso, resulten necesarias para promover el logro de sus objetivos. Este proceso debe considerar la presentación con la estructura programática presupuestal, acorde con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, y

VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten la evaluación del cumplimiento de metas en términos absolutos y relativos, que permitan contar con diagnósticos del impacto de los programas y en la disponibilidad de infraestructura y sus efectos sobre grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.

Dip.



11

Morua

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 5 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:
Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 5o.- El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan.	Artículo 5o.- El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en el artículo 21 de esta Ley. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip.

-7 DIC 2017

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Fecha: 12.12

[Handwritten signature]



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7 DIC 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

12

Marina

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 1 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:</p> <p>I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;</p> <p>IV. Los órganos responsables del proceso de planeación;</p>	<p>Artículo 1o. ...</p> <p>I Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal, <u>de las entidades de control directo y las empresas productivas del estado;</u></p> <p>II. ...</p> <p>III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, <u>de las entidades de control directo y las empresas productivas del estado;</u> así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;</p> <p>IV. Los órganos responsables del proceso de planeación, <u>bajo responsabilidad de los</u></p>

<p>V. Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y</p> <p>VI. Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p>	<p><u>titulares en cada dependencia del sector público, las entidades de control directo y de las empresas productivas del Estado, que en cada año en el que se realicen las elecciones presidenciales, deberán poner a disposición del presidente electo y el equipo que él designe, toda la información estadística necesaria para el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las prioridades de la administración que asumirá el gobierno a partir del 1 de diciembre del año correspondiente.</u></p> <p>V. Las bases de participación y consulta a la sociedad, con carácter vinculante, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y</p> <p>VI. Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los sectores social y privado las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.</p>
--	--

Michael Herrera Morales

Dip. _____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13

Norma

- 7 DIC 2017 12:19

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 12.-	<p>Artículo 12.- Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, <u>las entidades de control directo y las empresas productivas del estado</u>, se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática. -</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, <u>las entidades de control directo y las empresas productivas del estado</u>, formarán parte del Sistema, a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades.</p>

Dip.


(14)
Moma

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

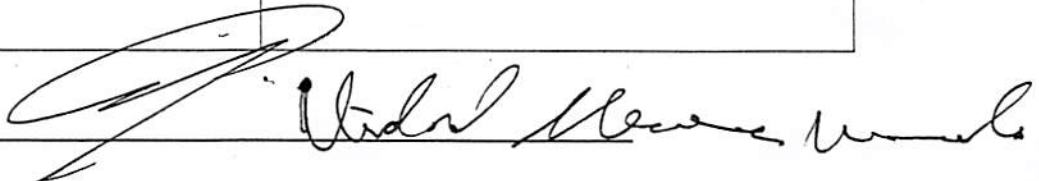
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 3 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.</p> <p>Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <div style="text-align: center;">  <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>- 7 DIC 2017</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>hora: 12:19</p> </div> <p><u>El plan nacional de desarrollo y las modificaciones que se promuevan en su contenido, será la base de la estructura programática presupuestal.</u></p> <p>...</p>

Dip. _____





Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de diciembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
- 7 DIC 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

1015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **CECILIA SOTO GONZÁLEZ** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 21....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la</p>	<p>Artículo 21....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, con perspectiva intercultural y de género, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus</p>



Grupo Parlamentario del PRD

DICTAMEN	PROPUESTA
actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.	previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.
....	
....
....

Suscribe,



26

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de diciembre de 2017.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
-7 DIC 2017
RECIDIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:15

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **CECILIA SOTO GONZÁLEZ** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación

DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 14...</p> <p>VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.</p>	<p>Artículo 14...</p> <p>VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, género, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros, y se contará con un Índice Nacional de Interculturalidad como herramienta de evaluación y seguimiento.</p>

Suscribe,



Morena
17

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7 DIC 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

12:16

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el artículo 21 Ter del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:
Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 21 Ter.- El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;</p> <p>II. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;</p> <p>III. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;</p> <p>IV. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;</p> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y</p>	<p>Artículo 21 Ter.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan. <u>Para ello, los indicadores y las metas se establecerán en términos absolutos y relativos, cuantificables y comparables con los diagnósticos base de su diseño, que permitan evaluar el impacto de los</u></p>

VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.	<u>programas y de la disponibilidad de infraestructura sobre grupos específicos de la población, y</u> VI. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
---	---

Blanca Margarita Cuata Domínguez
Dip. _____



Morena

19

Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

SECRETARIA TÉCNICA
LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
- 7 DIC. 2017
RECOBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 17 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:**

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 17.- Las entidades paraestatales deberán:</p> <p>I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de éstos;</p> <p>II. Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;</p>	<p>Artículo 17.- Las entidades de control directo, las empresas productivas del estado y las entidades paraestatales deberán:</p> <p>I.</p> <p>II. Elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley, la Ley de Petróleos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas;</p> <p>III.</p>



<p>III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales;</p> <p>IV.- a VI.</p>	<p>IV. a VI. ...</p>
---	----------------------

Dip. Miguel Alva y Alva



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2017

20

Dip. Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de
La Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura

Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. René Cervera García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Se propone (**Reformar, adicionar o modificar**): se modifica fracción V del artículo 1 de la Ley de Planeación en el Decreto.

- Artículo 1
- Anexo _____
- Ramo o rubro _____
- Programa _____

Para quedar como sigue:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 7 DIC 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 12:22

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice	Debe decir
Artículo 1...	Artículo 1
I...	I...
II...	II...
III...	III...
IV...	IV...
V...	V...
VI Las bases para que el Ejecutivo Federal concerte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley	VI Las bases para que el Ejecutivo Federal concerte con los ciudadanos las acciones a realizar y la participación para la elaboración, ejecución, control y evaluación de las acciones y resultados del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Atentamente

DIP. RENÉ CERVERA GARCÍA

Morena
21




Ciudad de México., 7 de diciembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva que reforma el Artículo 6 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación**, para quedar como sigue:

Ley de Planeación

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 6o.- El Presidente de la República informará al Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, haciendo mención expresa de las acciones y los resultados obtenidos relacionados con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y, en su caso, los programas especiales, así como lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2o. Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.</p> <p>El contenido de la Cuenta Pública Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude este artículo, a fin de permitir a la Cámara de Diputados su análisis con relación a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los Programas Sectoriales</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 6o.- ...</p> <div data-bbox="909 1234 1445 1638" style="text-align: center;">  </div> <p>...</p> <p>Trimestralmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información relacionada con el seguimiento a que se refiere el párrafo anterior, <u>adicional a los desarrollos de información de los ingresos, gasto, déficit y deuda que ya se ponen a</u></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	<p><u>disposición de la sociedad</u> en el Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>
--	---

Dip. _____

Alejandro Arreola

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; César Camacho, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Marco Antonio Aguilar Yunes, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15960. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>